

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE NUEVO LEÓN

Con fundamento en los artículos 158, 159 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los aplicables de los Reglamentos de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como en la Base Tercera de la convocatoria para la elección de Consejeras y Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político Municipal expedida el 19 de agosto de 2020 por el Comité Directivo Estatal, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política, procede a emitir el siguiente:

### **MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS POLÍTICOS MUNICIPALES, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023.**

#### **Disposiciones generales**

**ARTÍCULO 1.** El presente manual de organización, tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas y disposiciones previstas en la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de elección de Consejeras y Consejeros Políticos integrantes de los Consejos Políticos Municipales, para el período estatutario 2020-2023.
- II. Sus disposiciones son obligatorias para todos las y los miembros, militantes, cuadros y dirigentes, sectores y organizaciones, así como para las y los aspirantes a Consejeros Políticos Municipales.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos el apoyo que les solicite.

**ARTÍCULO 2.** Al proceso interno de elección de Consejeras y Consejeros Políticos integrantes de los Consejos Políticos Municipales, le son aplicables: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Partidos Políticos y de Instituciones y Procedimientos Electorales; las disposiciones de los Estatutos del Partido; los reglamentos expedidos por los órganos competentes de nuestra organización política; la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para normar el presente proceso interno; los acuerdos y resoluciones que dicte en el ámbito de sus respectivas atribuciones la Comisión Estatal de Procesos Internos; la convocatoria y los acuerdos de las dirigencias de los sectores, organizaciones, organismos especializados y, demás disposiciones generales adoptadas por los órganos competentes del Partido.

Las convocatorias y los acuerdos que adopten la Comisión Estatal de Procesos Internos y las dirigencias de los Sectores y Organizaciones, se publicarán en los estrados físicos de sus instalaciones.

**De los órganos encargados del proceso interno,  
atribuciones y facultades**

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE NUEVO LEÓN**

**ARTÍCULO 3.** La Comisión Estatal de Procesos Internos en adelante citada como Comisión Estatal, además de las atribuciones que le confieren los Reglamentos aplicables y la convocatoria que norma el presente proceso interno, cuenta con las siguientes facultades:

- a) Para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones podrá crear la estructura auxiliar que estime necesaria y adecuada;
- b) Establecer los mecanismos y medios necesarios para auxiliarse en el desempeño de sus funciones;
- c) Recibir la solicitud de registro de planillas de la representación territorial interesados en participar en el proceso interno de elección de las y los Consejeros Políticos Municipales y resolver lo procedente;
- d) Dictar y acordar las disposiciones que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- e) Las demás que señalen la convocatoria, los acuerdos de la propia Comisión y el presente manual de organización.

**ARTÍCULO 4.** Los órganos auxiliares y la estructura de apoyo que, en su caso se designe, tendrán en su ámbito las siguientes atribuciones:

- a) Apoyar en la organización y conducción bajo el marco normativo y los lineamientos que emita la Comisión Estatal, la elección de las y los Consejeros Políticos a que se refiere la convocatoria aplicable;
- b) Sesionar cuando lo establezca y, cuando lo considere oportuno su Presidente;
- c) Podrán solicitar a los órganos de dirección del Partido, a sus miembros y, a las y los aspirantes y candidatos la información que estimen pertinente para el mejor desahogo de los asuntos de su competencia, quienes estarán obligados a proporcionarla;
- d) Remitir los informes y documentos que le sean requeridos por la Comisión Estatal; y,
- e) Las que establezcan la convocatoria, el presente manual de organización y las que les encomiende la Comisión Estatal.

**ARTÍCULO 5.** Para la acreditación de la representación de las consejeras y consejeros políticos municipales del segmento de Sectores, Organizaciones y Organismos Adherentes, será a través de los dirigentes municipales acreditados por parte de sus dirigentes estatales ante el Comité Directivo Estatal.

**ARTÍCULO 6.** Las mesas directivas de los Sectores y las Organizaciones tendrán las siguientes atribuciones:

- a) La facultad de organizar y conducir el procedimiento electivo de las y los Consejeros Políticos Municipales que les corresponda de entre sus miembros;

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE NUEVO LEÓN**

- b) Sesionar cuando lo establezca la convocatoria aplicable y, cuando lo considere oportuno su Presidente;
- c) Establecer los mecanismos y medios necesarios para auxiliarse en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su normatividad interna;
- f) Recibir la solicitud de registro de planillas de sus militantes interesados en participar en el proceso interno de elección de Consejeras y Consejeros Políticos Municipales y resolver lo procedente;
- g) Dictar y acordar las disposiciones que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- h) Designar a las y los auxiliares que se consideren necesarios; y,
- i) Las demás que señalen la convocatoria, los acuerdos de la Comisión Municipal y el presente manual de organización.

**ARTÍCULO 7.** Para la acreditación de la representación de las consejeras y consejeros políticos municipales del segmento de Presidentes de Comités Seccionales, será a través de los dirigentes de los Comités Municipales acreditados ante el Comité Directivo Estatal, lo anterior de acuerdo al criterio siguiente:

<b>CONSEJEROS POLÍTICOS MUNICIPALES SEGMENTO PRESIDENTES DE COMITES SECCIONALES</b>		
	<b>MUNICIPIO</b>	<b>No. CONSEJERAS(O)</b>
1	Lampazos	1
2	Marín	1
3	Melchor Ocampo	1
4	Doctor González	1
5	Agualeguas	1
6	Los Aldamas	1
7	Parás	1
8	Cerralvo	1
9	General Treviño	1
10	Mina	1
11	General Zuazua	1
12	Abasolo	1
13	Doctor Coss	1
14	General Bravo	1
15	Hidalgo	1
16	Higueras	1
17	Los Herreras	1
18	Los Ramones	1



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE NUEVO LEÓN**

19	Mier Y Noriega	1
20	Rayones	1
21	Vallecillo	1
22	Villaldama	1
23	San Pedro	1
24	Anahuac	2
25	Bustamante	2
26	China	2
27	Ciénega De Flores	2
28	El Carmen	2
29	General Zaragoza	2
30	Hualahuises	2
31	Iturbide	2
32	Pesquería	2
33	Sabinas Hidalgo	2
34	Salinas Victoria	2
35	García	2
36	Allende	12
37	Aramberri	12
38	Doctor Arroyo	12
39	Galeana	12
40	General Terán	12
41	Montemorelos	12
42	Linares	16
43	Santiago	16
44	San Nicolás	16
45	Santa Catarina	16
46	General Escobedo	18
47	Cadereyta Jiménez	23
48	Apodaca	23
49	Guadalupe	30
50	Juárez	30
51	Monterrey	30

En la elección de estos Consejeros Políticos Municipales se observará la paridad de género y la elección al menos de una tercera parte de jóvenes.

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE NUEVO LEÓN**

**De la recepción y registro de planillas de la  
representación territorial.**

**ARTÍCULO 8.** Las y los aspirantes a Consejeros Políticos de la representación territorial que deseen registrar su planilla, deberán presentar su solicitud ante la Comisión Estatal de acuerdo a lo establecido en la Base Décima Segunda del Apartado B de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, misma que deberá ser presentada exclusivamente por un representante de la planilla y, deberán cumplir con los requisitos señalados en las Bases Décima y Décima Primera del Apartado B de la convocatoria de referencia.

Toda solicitud de registro será objeto de acuse de recibo por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal, asentándose la naturaleza de la documentación que se acompaña sin prejuzgar sobre la validez de la misma. Con esos elementos se abrirá el expediente correspondiente, utilizándose como criterio de identificación y registro la mención del nombre de la planilla, el año al que concierne el proceso y el número arábigo consecutivo del orden en que se presenten.

Con base en las solicitudes de registro recibidas, la Secretaría Técnica preparará el informe y procederá a elaborar el acta circunstanciada de la totalidad que se hubieren presentado, agrupándolas por orden numérico.

**Del análisis y dictamen de las solicitudes de registro de la  
representación territorial.**

**ARTÍCULO 9.** La Comisión Estatal analizará todas las solicitudes de registro presentadas, así como la idoneidad probatoria de los documentos que las acompañen turnándolas a la Secretaría Técnica, a efecto de que elabore el proyecto de dictamen correspondiente.

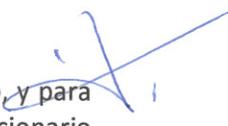
Para la elaboración del proyecto de dictamen, el Secretario Técnico asentará la fecha y hora de recepción de la solicitud de registro, el nombre de la planilla y la documentación que se haya acompañado para justificar los requisitos estatutarios señalados en la convocatoria.



Elaborados los proyectos de dictamen, éstos serán revisados de manera colegiada por la Comisión Estatal y, posteriormente serán objeto de deliberación y votación por las y los integrantes de dicha Comisión para decidir por mayoría de votos la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro presentadas.

**De la jornada electiva interna.**

**ARTÍCULO 10.** La jornada electiva se llevará a cabo el día 19 de septiembre del año en curso, y para estos efectos el Presidente de La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en su caso, a más tardar el 6 de septiembre de 2020, emitirá el Acuerdo



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE NUEVO LEÓN**

correspondiente para determinar hora, lugar, material electoral, logístico, así como todo lo que sea necesario para desarrollar esta etapa.

**De los casos no previstos.**

**ARTÍCULO 11.** Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal con el acuerdo del Presidente del Comité Directivo Estatal y del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal y del Comité Estatal y se publicará igualmente en la página de internet del Comité Directivo Estatal [www.prinuevo.leon.mx](http://www.prinuevo.leon.mx).

**SEGUNDO.** El Comité Estatal, los Comités Municipales y los órganos directivos de los Sectores y Organizaciones, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, a los 22 días del mes de agosto de 2020.

**ATENTAMENTE**

**"Democracia y Justicia Social"**

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



\_\_\_\_\_  
**C. Francisco J. Gutiérrez Villarreal**  
Comisionado Presidente



\_\_\_\_\_  
**C. Isaiás Garza Chapa**  
Secretario Técnico